



No. 26

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que los hermanos Camilo y Huberto Santacruz Carrera, calificados exponentes y cultores de la música nacional, por más de treinta años contribuyen con su arte a la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la Nación;

Que es deber del Estado reconocer las actividades que en los diversos campos de la ciencia, el arte y la cultura desarrollan destacados ecuatorianos, prestigiando así la imagen del país; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

Art. 1.- Concédese pensión vitalicia mensual equivalente a cinco salarios mínimos vitales de los trabajadores en general, a cada uno de los señores Camilo y Huberto Santacruz Carrera, que se pagará con cargo a la partida "Pensiones Temporales" del Presupuesto del Gobierno Central.

Art. 2.- Se exonera, por esta sola vez, de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales, a la importación de un piano que realice el señor Huberto Santacruz Carrera.

Art. 3.- El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

Dr. FABIAN ALARCON RIVERA
Presidente del Congreso Nacional

Dr. J. FABRIZIO BRITO MORAN
Secretario General